NELCY VILLA ESTARITA - ce2d6f382da3-2460712124847-ddbfb3dcac77

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y en su nombre

LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

CONFIERE EL TITULO DE

ABOGADO

A

MANUEL MOISÉS MATURANA RODRIGUEZ

La Notaría Cuarta del Círculo de Cartagena
Da Fé:
Que esta copia coincide con el original que tuvo a la vista
EVELIA R. AYAZO DE MENDIVIL
25 SET. 2002

CC No. 73.156.100 Expedida en Cartagena (Bol.)

POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS
Y EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

En la ciudad de Cartagena de Indias, a 19 de diciembre de 1997

EL DECANO DE LA FACULTAD

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

EL SECRETARIO DE LA FACULTAD

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

12199

Registrado al Folio Número del Libro de Diplomas No.

NELCY VILLA ESTARITA - ce2d6f382da3-24607121248 47-ddbfb3dcac77



La Notaría Cuarta del Círculo de Cartagena
Da Fé:
Que esta copia coincide con el original que ha tenido a la vista
EVELIA R. AYAZO DE MENDOZA
Cartagena, 25 SET. 2002

Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de Derecho,
en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Manuel Moisés Maturana Rodríguez

C.C. 73'156.100 de Cartagena

cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de especialización, le confiere el título de

Especialista en Responsabilidad y Daño Resarcible

y le expide el presente Diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, julio 14 de 2002. Acta 4980, Folio 686, Libro N° 10.

Rector

Secretario General

Director del Curso

Anotado: Registro N° 13734, Folio 52, Libro DEES-1.
Fecha: Bogotá, jul. 15 de 2002

NELCY VILLA ESTARITA - ce2d6f382da3-2460712124847-ddbfb3dcac77

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
y en su nombre

LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

CONFIERE EL TÍTULO DE

MAGÍSTER EN DERECHO

A

MANUEL MOISES MATURANA RODRIGUEZ

C.C. No. 73.156.100 expedida en Cartagena

POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
Y EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

En la ciudad de Cartagena de Indias, a 28 de febrero de 2018

EL DECANO

EL RECTOR

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE POSTGRADO

EL SECRETARIO GENERAL

034067

Registrado al Folio No. 330 del libro de Diplomas No. 44

NELCY VILLA ESTARITA - ce2d6f382da3-2460712124847-ddbfb3dcac77

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO SUPERIOR de Colombia

Licencia de funcionamiento mediante resolución N° 007185 de 2016 de la Secretaria de Educación de Medellín NIT 900.914.208-2 - Matrícula Mercantil N° 21- 549966 - 12

HACE CONSTAR QUE :

MANUEL MOISES MATURANA RODRIGUEZ

Con Documento de Identidad No 73156100

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN DOCENCIA Y DIDÁCTICA UNIVERSITARIA

MEDELLIN - 13 DE JUNIO DE 2020 AL 17 DE JULIO DE 2020

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

Registrado en el Libro de Actas No 0020200717

POLITECNICO SUPERIOR de Colombia

NIT. 900.914.208-2

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 200717A

www.politecnicosuperior.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo admisiones@politecnicosuperior.edu.co indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo.

NELCY VILLA ESTARITA - ce2d6f382da3-2460712124847-ddbfb3dcac77

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO SUPERIOR de Colombia

Licencia de funcionamiento mediante resolución N° 007185 de 2016 de la Secretaria de Educación de Medellín NIT 900.914.208-2 - Matrícula Mercantil N° 21- 549966 - 12

HACE CONSTAR QUE :

MANUEL MOISES MATURANA RODRIGUEZ

Con Documento de Identidad No 73156100

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

MEDELLIN - 25 DE JULIO DE 2020 AL 28 DE AGOSTO DE 2020

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

Registrado en el Libro de Actas No 0020200828

POLITECNICO SUPERIOR de Colombia
NIT. 900.914.208-2
FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 200828A

www.politecnicosuperior.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo admisiones@politecnicosuperior.edu.co indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo.

NELCY VILLA ESTARITA - ce2d6f382da3-246071212484 7-ddbfb3dcac77



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
DEPARTAMENTO DE POSTGRADO Y EDUCACION CONTINUA

CERTIFICA QUE

MANUEL M. MATURANA RODRIGUEZ

Cursó y aprobó el Diplomado CONTRATACION ESTATAL, con una intensidad de ciento veinte (120) horas.

Cartagena de Indias, D.T. y C., 11 de julio de 2008

JOSEFINA QUINTERO LYONS
Decana

EDUARDO SALADEN VEGA
Jefe Departamento de Postgrado
y Educación Continua

NELCY VILLA ESTARITA - ce2d6f382da3-24607121248 47-ddbfb3dcac77

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

CENTRO DE POSTGRADO Y EDUCACION CONTINUA

CERTIFICA:

QUE: MANUEL MOISES MATURANA R.

ASISTIO AL XII SIMPOSIO DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA

REALIZADO LOS DÍAS 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 1994

CON UNA INTENSIDAD DE VEINTE (20) HORAS

Decano Facultad de

Jefe Centro de Postgrado y Educación Continua

Coordinador del Curso

NELCY VILLA ESTARITA - ce2d6f382da3-24607121248 47-ddbfb3dcac77

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

CENTRO DE POSTGRADO Y EDUCACION CONTINUA

CERTIFICA:

QUE: MANUEL MOISES MATURANA R.

ASISTIO AL XII SIMPOSIO DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA

REALIZADO LOS DÍAS 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 1994

CON UNA INTENSIDAD DE VEINTE (20) HORAS

Decano Facultad de

Jefe Centro de Postgrado y Educación Continua

Coordinador del Curso

NELCY VILLA ESTARITA - ce2d6f382da3-246071212484 7-ddbfb3dcac77

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

CERTIFICA:

QUE : MANUEL MOISES MATURANA RODRIGUEZ

ASISTIO AL SEMINARIO SOBRE "TECNICA PROBATORIA Y CRIMINALISTICA"

REALIZADO : LOS DIAS 6, 7 y 8 DE OCTUBRE DE 1994

CON UNA INTENSIDAD DE : 20 HORAS

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO ACADEMICO

EL PROFESOR

SECRETARIA

Universidad de Cartagena
Fundada en 1827
172 años

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Centro Carrera 6ª. Nº 36-100
Telefax 6641496 Cartagena - Colombia

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CERTIFICADO:

Que MANUEL MOISES MATURANA RODRIGUEZ, cédula de ciudadanía No. 73.156.100 de Cartagena, participo en el Diplomado de Derecho Sucesoral realizado entre el 5 de julio y el 26 de octubre de 1996, con una intensidad de 72 horas.

Dado en la ciudad de Cartagena a solicitud del interesado a los ocho (8) días del mes de mayo de 2000.

CARLOTA VERBEL ARIZA
Coordinadora del Curso

NELCY VILLA ESTARITA - ce2d6f382da3-2460712124847-ddbfb3dcac77


145285 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO
90365
Tarjeta No
98/03/05
Fecha de Expedicion
97/12/19
Fecha de Grado
MANUEL MOISES
MATURANA RODRIGUEZ
73156100
Cedula
BOLIVAR
Consejo Seccional
DE CARTAGENA
Universidad
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 114115

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **MANUEL MOISES MATURANA RODRIGUEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **73156100**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	90365	05/03/1998	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **16** días del mes de **enero** de **2025**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

NELCY VILLA ESTARITA - ce2d6f382da3-2460712124847-ddbfb3dcac77

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **MANUEL MOISES MATURANA RODRIGUEZ**, identificado(a) con número de documento **73156100** y tarjeta profesional No. **90365**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, "Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA JUEVES 16 DE ENERO DE 2025.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b866da45f4355d77f536aa9f75d2ae02e2b32d4baaf30b1b6326634d0267107**

Documento generado en 16/01/2025 08:48:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

CONTRATO No.	**ADICIONAL 001 AL CONTRATO CD-DATH-7578-2024**
CLASE DE CONTRATO:	**Prestación de Servicios profesionales**
CONTRATISTA	**MANUEL MOISE MATURANA RODRIGUEZ**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato, por la Directora Administrativa de Talento Humano del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, la doctora **YIRA TATIANA MORALES CASTRO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1128059948, delegada para celebrar los contratos de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 0533 de 2024, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, y por la otra **MANUEL MOISE MATURANA RODRIGUEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 73156100, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Adicional al Contrato de Prestación de Servicios, con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERA**– Que las partes suscribieron contrato de Prestación de Servicios profesionales **CD-DATH-7578-2024,** cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO EN EL MARCO DEL PROYECTO ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. **SEGUNDA** - Que el referido contrato se encuentra en la actualidad en ejecución, por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000)** y con un plazo contractual de **DOS (2) MESES** y registro presupuestal de fecha 17 de octubre de 2024, que determina el inicio de su ejecución. **TERCERA:** Que el contrato se viene ejecutando a satisfacción de la entidad y actualmente persiste la necesidad que dio origen a la celebración del contrato; por tal razón se ha determinado en estudios previos suscritos por la supervisora del contrato, adicionar plazo inicial en **QUINCE (15) DÍAS** y el valor del contrato en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000)** y de esta manera garantizar la continuidad de la prestación del servicio. **CUARTA.** Que las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio y la necesidad de este, han verificado que es necesario adicionar el presente contrato. **QUINTA**- Que se cuenta con disponibilidad presupuestal N° 250 del 22 de julio de 2024, que respalda la presente adición. **SEXTA:** El presente contrato se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** Adicionar la cláusula cuarta del contrato **CD-DATH-7578-2024**, la cual quedará de la siguiente forma: **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.500.000).** Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en **DOS (2) mensualidad(es) vencida(s) por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5,000,000.00) contada(s) a partir del**

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

cumplimiento de los requisitos de ejecución y una cuota por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000) pagadera al finalizar el contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA SEGUNDA: CLAUSULA 6** quedará así**: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El Plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **31 de diciembre de 2024**. **CLAÚSULA TERCERA-** La Cláusula 25 quedará así: **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al contratista el valor del contrato con cargo al certificado de Disponibilidad No. 250 fecha 22 de julio de 2024 de la Unidad Ejecutora 05 - SECRETARIA GENERAL **CLAÚSULA CUARTA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** Este contrato adicional se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los

Firmado electrónicamente en SECOP II

YITA TATIANA MORALES CASTRO
Directora Administrativa de Talento Humano

MANUEL MOISE MATURANA RODRIGUEZ
CC 73156100

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ANEXO TÉCNICO No. 7578 DEL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. MANUEL MOISES MATURANA RODRIGUEZ

Entre los suscritos: **YIRA MORALES CASTRO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 0533 DEL 09 DE ABRIL DE 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, MANUEL MOISES MATURANA RODRIGUEZ**,** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 73156100, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO. II. Que las funciones de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO EN EL MARCO DEL PROYECTO ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. 1. PROPORCIONAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 2. ELABORAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 3.EMITIR LOS CONCEPTOS JURÍDICOS REQUERIDOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL PROYECTO ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 4.RESPONDER A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS) RELACIONADAS CON EL PROYECTO ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 5. ACOMPAÑAR EN LAS REUNIONES QUE SEAN NECESARIA LA ASESORÍA JURÍDICA EN EL MARCO DEL PROYECTO. 6. MANTENER LA BANDEJA DE SIGOB AL DIA LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 7.EL CONTRATISTA SE OBLIGA A EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO Y A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN LAS CONDICIONES PACTADAS. 8. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR EN EL MARCO DEL OBJETO CONTRATADO.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentes servicios de red soportados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en DOS (2) mensualidad(es) vencida(s) por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5,000,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el

pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. **CLAÚSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de DOS (2) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO**: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **PARÁGRAFO**: En los casos en que de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que

tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 250, de fecha Lunes, 22 de Julio de 2024 de la Unidad Ejecutora 05 - SECRETARIA GENERAL. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Vo.Bo: YIRA MORALES CASTRO - DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
Proyectó: YIRA MORALES CASTRO - DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 4326

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		2,500,000.00
2.3.4599.1003.2024130010006 1.3.3.1.00-95-001 RB ICLD	ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 83115 - Servicios de consultoría en gestión administrativa	
	Total:	2,500,000.00

CDP No. 250

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 75781

OBJETO: ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR NO.001 AL CONTRATO CD-DATH-7578-2024 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO EN EL MARCO DEL PROYECTO ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

BENEFICIARIO : MANUEL MOISES MATURANA RODRIGUEZ identificado con CC 73156100

Cartagena D.C. y T., 04 de diciembre del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *KMERCADO* **Imprime:** *PSOTOH*

NELCY VILLA ESTARITA - ce2d6f382da3-2460712124847-ddbfb3dcac77

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 3543

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		10,000,000.00
2.3.4599.1003.2024130010006 1.3.3.1.00-95-001 RB ICLD	ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 82120 - Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	
	Total:	10,000,000.00

CDP No. 250

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 7578

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO EN EL MARCO DEL PROYECTO ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

BENEFICIARIO : MANUEL MOISES MATURANA RODRIGUEZ identificado con CC 73156100

Cartagena D.C. y T., 17 de octubre del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR, A SOLICITUD DE PARTE

C E R T I F I C A:

Que el Doctor MANUEL MOISES MATURANA RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N.º 73156100 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado N.º 90365, se desempeña como CONJUEZ por designación del Tribunal Administrativo de Bolívar para los periodos 2019 - 2020 - 2021. Sus funciones se encuentran enmarcadas en los artículos 115 y su parágrafo y 116 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dada en Cartagena de Indias D.T. y C., a trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

Firmado Por:

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO
TRIBUNAL 001 ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
40aa1bfbf8d5caf6bc1cdcda6d8b4719bbcfd3d7493dbc7d91dc232b511ed84a
Documento generado en 13/01/2021 11:38:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NELCY VILLA ESTARITA - ce2d6f382da3-2460712124847-ddbfb3dcac77

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Certificación Número 2021-7225
EL RESPONSABLE DEL GRUPO DE REGISTRO Y SELECCIÓN DE OPERADORES

C E R T I F I C A

Que el Doctor MANUEL MATURANA RODRIGUEZ Identificado con la Cedula De ciudadanía número 73,156,100 expedida en CARTAGENA, ha suscrito para la Defensoría del Pueblo los siguientes contratos de prestación de servicios.

Número De Contrato	Fecha Inicial	Fecha Final	Servicio Profesional Prestado	Honorarios Mensuales
2019-1196	2019-06-01	2021-12-31	DEFENSOR PUBLICO	4,635,000
2018-5898	2018-12-16	2019-05-31	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2018-1357	2018-10-01	2018-12-15	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2017-1312	2017-04-01	2018-09-30	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2016-5573	2016-12-16	2017-03-31	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2016-588	2016-10-21	2016-12-14	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000
2015-2515	2015-10-01	2016-10-15	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000
2014-1966	2014-10-01	2015-09-30	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000
2013-134	2013-06-01	2014-09-30	DEFENSOR PUBLICO	3,700,000

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el Martes 28 de Septiembre del 2021

Atentamente

VICTORIA DE JESUS MADURO GOENAGA

Fuente : SIAF

NELCY VILLA ESTARITA - ce2d6f382da3-2460712124847-ddbfb3dcac77

FAJARC ASEGURA SU
BIENESTAR JURIDICO

EL FONDO DE ASISTENCIA JURIDICA DE LA ARMADA NACIONAL
"FAJARC"

A QUIEN PUEDA INTERESAR

POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL SENOR MANUEL MOISES MATURANA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 73156100 EXPEDIDA EN CARTAGENA, PRESTA SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA ESTA ENTIDAD DESDE EL 10 DE ENERO DE 2010 HASTA LA FECHA, MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, CUYO OBJETO CONSISTE EN PRESTAR ASESORIA JURIDICA A NUESTROS AFILIADOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN EL AREA DE DERECHO PENAL, PENAL MILITAR, DISCIPLINARIO MILITAR Y ORDINARIO), ADMINISTRATIVOS, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

LA ANTERIOR SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO EN BOGOTA A LOS 20 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018.

ATENTAMENTE

VICTOR MANUEL SALCEDO CAMARGO
Representante Legal FAJARC
C.C. No. 6.715.655 de Puerto Leguizamo

OFICINA CALLE 44B No. 59-65, BARRIO LA ESMERALDA
Tel. (571) 4860491 – Cel. 3115149517
E-mail: fajarc2011@gmail.com – fajarc@armada.mil.co – fajarc@fajarc.com.co
www.fajarc.com - BOGOTA D.C.

NELCY VILLA ESTARITA - ce2d6f382da3-2460712124847-ddbfb3dcac77

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
SECRETARIA GENERAL
Centro Avenida Venezuela Edificio Nacional No. 35-27
Cartagena – Colombia

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

HACE CONSTAR

Que el doctor MANUEL MATURANA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.156.100 de Cartagena y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 90365 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, ejerció su profesión de abogado litigante como apoderado de la parte demandante en los procesos que se relacionan a continuación:

Clase de Proceso	: Reparación Directa
Radicado	: 113-001-23-31-001-2001-01320-00
Demandante	: Abelardo Castro Zambrano y otros
Demandado	: Ministerio de Defensa Policía Nacional
Inicio gestión	: Septiembre 6 de 2001
Ultima Actuación	: 23 de agosto de 2007, se envió al Consejo de Estado

Clase de Proceso	: Reparación Directa
Radicado	: 113-001-23-31-003-2001-01851-00
Demandante	: Feliciano Colon Ríos y otros
Demandado	: Ministerio de Defensa - Policía Nacional
Inicio gestión	: Diciembre 18 de 2001
Terminación de la Gestión	: Mayo 16 de 2006 sentencia

En constancia se expide en la Ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil ocho (2008).

ANNE CAROLINA RODRÍGUEZ VARGAS
Secretaria General

NELCY VILLA ESTARITA - ce2d6f382da3-2460712124847-ddbfb3dcac77

GOBERNACION DE BOLIVAR
Departamento Administrativo Jurídico

VIGENCIA 2005

Contrato de fecha 13 de marzo de 2005.
Plazo de Ejecución: Seis (6) Meses.
Fecha Inicial: 13 de marzo de 2005.
Fecha Final: 13 de septiembre de 2005.

Contrato del 30 de diciembre de 2005.
Plazo de Ejecución: Tres (3) Meses.
Fecha Inicial: 30 de diciembre de 2005.
Fecha Final: 30 de marzo de 2006.

VIGENCIA 2006

Contrato del 23 de octubre de 2006.
Plazo de Ejecución: Tres (3) Meses.
Fecha Inicial: 23 de octubre de 2006.
Fecha Final: 23 de enero de 2007.

VIGENCIA 2007

Contrato de fecha 31 de mayo de 2007.
Plazo de Ejecución: ocho (8) Meses.
Fecha Inicial: 31 de mayo de 2007.
Fecha Final: 31 de diciembre de 2007.

Dado en Cartagena de Indias, a los treinta y un (31) días del mes de Diciembre de 2007.

ESMERALDA PRADA NARANJO
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NELCY VILLA ESTARITA - ce2d6f382da3-2460712124847-ddbfb3dcac77

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA PROCURADURÍA REGIONAL DE BOLIVAR

HACE CONSTAR QUE:

El doctor **Manuel Maturana Rodriguez**, CC N° 73.156.100 de Cartagena y TP N° 90365 del C.S. de la J, estuvo ejerciendo como apoderado en los siguientes procesos disciplinarios:

- **075-003563/2007**, entre marzo de 2007 hasta septiembre de 2007.
- **075-003654/2007**, entre el abril de 2007 hasta noviembre de 2007.
- **075-003826/2007**, entre julio de 2008 hasta noviembre de 2009.
- **075-004092/2008**, entre mayo de 2009 hasta noviembre de 2009.
- **075-004063/2008**, desde octubre del 2008 proceso remitido por competencia a Viceprocuradora General de la Nación en primer semestre del 2009, el cual se registra activo hasta la fecha.
- **075-002068/2001,** entre mayo del 2005 hasta junio de 2008.

La anterior constancia se expide a solicitud del interesado, en Cartagena de indias 21 dias del mes de enero de 2011.

NESTOR JOSE MONTERROSA LOREZ
Secretario Regional Bolivar

NELCY VILLA ESTARITA - ce2d6f382da3-2460712124847-ddbfb3dcac77

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
Edificio Cuartel del Fijo Oficina 405, Tel. 6642333
Cartagena de Indias D. H. T. y C.

EL SUSCRITO JUEZ DEL JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS

C E R T I F I C A

A petición del interesado, que el doctor MANUEL MATURANA RODRIGUEZ, mayor, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.156.100, expedida en Cartagena, y T. P. 90.365 del Consejo Superior de la Judicatura, se ha desempeñado como abogado litigante en este despacho judicial en el área penal dentro del proceso penal adelantado en contra de RAFAEL PAJARO MORENO, por el presunto punible de FRAUDE PROCESAL desde el día 14 de marzo de 2000, hasta el día de hoy, como APODERADO DE LA PARTE CIVIL, cumpliendo con sus funciones de manera cabal, diligente y responsablemente.

Dado en Cartagena de Indias, a los veinticuatro (28) días del mes de septiembre de Dos mil siete (2.007).-

GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ CEBALLOS
JUEZ CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

NELCY VILLA ESTARITA - ce2d6f382da3-2460712124847-ddbfb3dcac77

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DISTRITALES
DE CARTAGENA, EN LIQUIDACION
E. P. D

AL CONTESTAR
CITE ESTE NUMERO

EL SUSCRITO GERENTE LIQUIDADOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DISTRITALES DE CARTAGENA, EN LIQUIDACION, a solicitud de la parte interesada,

C E R T I F I C A:

Que el Dr. **MANUEL MATURANA RODRIGUEZ,** identificado con C.C. # 73.156.100 de Cartagena, celebró con esta Empresa contrato de prestación de servicios profesionales como abogado externo, correspondiendole el # 003-VIII-98 de fecha 10 de agosto de 1998.

A la fecha, dicho contrato se encuentra vigente y en ejecución.

Dado en Cartagena, a los 4 días del mes de abril del año 2000.

JULIAN GONZALEZ ROA
Gerente Liquidador

CARTAGENA PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD

NELCY VILLA ESTARITA - ce2d6f382da3-2460712124847-ddbfb3dcac77

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Manuel Moises Maturana Rodriguez, identificado(a) con CC número 73156100, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 73156100
NOMBRES Y APELLIDOS	Manuel Moises Maturana Rodriguez
TIPO DE AFILIADO	Segundo Cotizante
PARENTESCO	Conyuge
FECHA DE NACIMIENTO	24/02/1972
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/08/2013
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	366 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	47 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/08/2013
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 73156100 MANUEL MOISES MATURANA RODRIGUEZ Desde 01/03/2024 - Vigente CEDULA DE CIUDADANIA 73156100 MANUEL MOISES MATURANA RODRIGUEZ Desde 01/07/2019 Hasta 29/02/2024

Generado por interfaces 16/01/2025

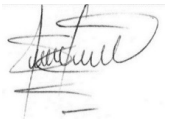
ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MANUEL MOISES MATURANA RODRIGUEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **73156100,** se encuentra afiliado/a desde **15/09/2004** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 16 de enero de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NELCY VILLA ESTARITA - ce2d6f382da3-2460712124847-ddbfb3dcac77

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito, **MANUEL MOISES MATURANA RODRIGUEZ ,** identificado con la cédula de ciudadanía número **73.156.100** expedida en CARTAGENA actuando en nombre propio, manifiesto que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades públicas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, los articulos1,2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 de la ley 80 de 1993,asi como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Que no me encuentro reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes expedido por parte de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con las certificaciones adjuntas.

Declaro que no soy cónyuge, compañero o compañera permanente, y que tampoco tengo vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con ninguno de los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o con persona que ejerza el control interno o fiscal de la actual administración del Municipio de Soledad.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

Igualmente, manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de contratista en la Alcaldía de Soledad el mes de enero de 2025.

Firma: _____

Nombre: MANUEL MOISES MATURANA RODRIGUEZ

C.C. 73.156.100 expedida en Cartagena

NELCY VILLA ESTARITA - ce2d6f382da3-2460712124847-ddbfb3dcac77

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por La Alcaldía del Municipio de Soledad de lo siguiente:

1. La ALCALDÍA actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la ALCALDÍA.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en la Contratación por OPS.
3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por la ALCALDÍA y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de la alcaldía.
6. Mediante la página web de la entidad (http://www.soledad-atlantico.gov.co/), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. La ALCALDÍA garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.
8. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la ALCALDÍA para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales la ALCALDÍA.
9. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en la ciudad de Soledad, a los 20 días del mes de ENERO de 2025.

Firma:
Nombre: MANUEL MOISES MATURAN RODRIGUEZ
Identificación: C.C. No. 73.156.100

NELCY VILLA ESTARITA - ce2d6f382da3-2460712124847-ddbfb3dcac77